****

****

**Reglamento de**

**Evaluación y Promoción Escolar**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Escuela Particular N°58 San José de Huaqui**

Congregación del Verbo Divino

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*“Educar para trasformar, a la luz de la fe”*

Fuente: Decreto N° 67/2018

*Los Ángeles, 2023*

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción ha sido formulado sobre las bases emanadas del Ministerio de Educación y sus actuales directrices basadas en el Decreto 67/ 2018, el que deroga los Decretos exentos N° 511/97, N° 112 de 1999 y N° 83 del 2001.

Este reglamento de evaluación regirá para las y los estudiantes matriculados en la escuela en sus niveles de Pre básica, pertenecientes al Nivel de Transición I y II, y para los estudiantes del Nivel de Educación Básica (1° a 8° año básico).

Este reglamento será comunicado oportunamente a todos los padres y/o apoderados de los estudiantes del establecimiento, en el momento de ser matriculados, a través, de la entrega de un ejemplar, dejando constancia de ello, bajo firma de recepción en la ficha de matrícula. Se socializará con las y los estudiantes en las horas de orientación al inicio de cada semestre y en los momentos que se requiera. Además, será publicado en la plataforma del Sistema de Información General del Estudiante (SIGE) para su difusión y conocimiento a la comunidad educativa, así como en la página web del establecimiento.

**PÁRRAFO I: NORMAS GENERALES**

***Artículo Nº 1:***

Las Disposiciones Generales del presente Reglamento se aplicarán en la Escuela San José de Huaqui Congregación del Verbo Divino, cooperadora de la Función Educacional del Estado en los Niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Especial y/o Diferencial, bajo las disposiciones del **Decreto 67/2018** **de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar** emanadas del Ministerio de Educación (MINEDUC), considerando lo estipulado en las **Bases curriculares** vigentes**,** el **Decreto 170/2009** el cual Fija Normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial y el **Decreto 83/2015** respecto a las Orientaciones Técnicas sobre Estrategias Diversificadas de la Enseñanza para Educación Básica.

***Artículo Nº 2:***

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional, reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus alumnos y alumnas, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67/2018.

**b) Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad y formación general del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno o alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

**f) Proceso de Aprendizaje:** Conjunto de diversos mecanismos cognitivos que le permiten al individuo interiorizar la nueva información que se le está ofreciendo y convertirla en conocimientos útiles, es un proceso individual que se lleva a cabo en un entorno social determinado.

**g) Progreso de Aprendizaje:** Trayectoria del desempeño o avance en el aprendizaje del estudiante a partir de un estado o nivel inicial.

**h) Logro de Aprendizaje:** Descripciones de los conocimientos y habilidades que se espera que demuestren los estudiantes en términos generales, en un continuo que va desde un desempeño incipiente a uno excelente.

Los procesos, el progreso y logros de aprendizaje van a ser comunicados a los estudiantes y a los padres y/o apoderados en forma periódica a través de diversas formas de retroalimentación como son las entrevistas individuales, reuniones, entrega de informes escritos y en forma electrónica utilizando la plataforma appoderado como recurso digital de la gestión pedagógica del establecimiento. Correspondiendo a la realización como mínimo de una reunión al mes.

***Artículo Nº 3:***

Los alumnos y alumnas **tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación**; a ser **evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente**, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

La Escuela San José de Huaqui Congregación del Verbo Divino, cuenta con el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar **elaborado y ajustado a las normas mínimas establecidas por el Decreto 67/2018** con la finalidad de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en el reglamento de evaluación, calificación y promoción que elabore el establecimiento educacional, se aplicarán con preferencia a las emanadas de este Decreto 67/2018, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos y alumnas. Para todo efecto, el Decreto 67/2018 se aplicará con carácter de supletorio.

Será la Superintendencia de Educación quien fiscalizará que el reglamento del establecimiento se ajuste al Decreto 67/2018.

**PÁRRAFO II: DE LA EVALUACIÓN**

***Artículo Nº 4:***

El año escolar se **organizará en régimen semestral** para el desarrollo académico en el establecimiento, y **al término del primer y segundo semestre se realizarán Consejos de Evaluación**, con suspensión de actividades con los alumnos y alumnas, según calendarización regional de la Secretaria Ministerial de Educación.

***Artículo Nº 5:***

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente.**

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para **monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos y alumnas**, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos y alumnas para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objeto **certificar, generalmente mediante una calificación**, los aprendizajes logrados por los alumnos.

**5.1-** los estudiantes serán evaluados en cada una de las asignaturas de acuerdo a su plan de estudios:

**a)** **Al comienzo de cada año se aplicará una evaluación Diagnóstica** en cada asignatura del plan de estudio, los resultados se entregarán en un plazo máximo de siete días desde su aplicación y los resultados serán registrados en los correspondientes libros de clases con los conceptos Logrado (L), Medianamente logrado (M.L) y No logrado (NL).

**b)** Durante el semestre y de acuerdo a la planificación del docente, se aplicará la **evaluación formativa o de proceso en cada asignatura durante la clase**, con la **finalidad de evidenciar y monitorear el logro de los objetivos de aprendizaje de acuerdo al estudiante y del curso**, para así **tomar decisiones oportunas e ir retroalimentando el proceso de aprendizaje de éstos**. La Retroalimentación consiste en una **respuesta verbal, escrita o gestual por parte del docente en relación al desempeño o comportamiento de un estudiante, su objetivo es potenciar al estudiante para que obtenga buenas calificaciones, confiando en sus capacidades para resolver un problema**. Si la Retroalimentación es negativa el estudiante se desalentará y puede atenuar su esfuerzo desinteresándose por la materia o abandonándola. Algunas consideraciones para una adecuada retroalimentación en el aula son las siguientes:

**- Poner énfasis en los aspectos positivos** para propagar este tipo de actitud en los estudiantes

**- La retroalimentación**,debe ser pertinente y efectuada inmediatamente después de la evaluación. En caso de actividades o tareas efectuadas en la clase éstas deben ser retroalimentadas de forma inmediata en la medida que los alumnos y alumnas avanzan en su progreso. Respecto a las tareas realizadas en el hogar el docente debe revisarlas y retroalimentarlas en la clase para la cual fueron solicitadas.

**-Se debe considerar las necesidades individuales de los distintos tipos de estudiantes que conviven en el aula.**

**-Formulación de preguntas guías que permitan de forma sencilla recordar información.**

**-Organizar pequeñas reuniones con los estudiantes respecto a su desempeño que los alentará a monitorear su progreso.**

**-Las instancias de retroalimentación** deben centrarse en una habilidad o conocimiento específico con una visión precisa de lo que se pretende mejorar en vez de una lluvia de ideas.

**-Implementar cuadernos de progreso** que permitan al estudiante registrar sus comentarios semanales sobre su desempeño, sobre preguntas formuladas, intereses, problemas de conducta, resultados de pruebas, áreas que debe mejorar y temas que debe manejar correctamente**.**

**-Para una asertiva retroalimentación** el docente debe procurar controlar su lenguaje corporal, gestos y movimientos para compatibilizar las palabras con la proyección del cuerpo.

**-Feedback entre compañeros** se les debe enseñar a los estudiantes a realizar devoluciones entre ellos que les permita ayudarse cuando sea posible, lasapreciaciones deben estar exentas de juicio y asperezas personales. Estás deben ser constructivas**.**

**-La retroalimentación para ser más efectiva** se sugiere que existan segundas opiniones, comentarios de otro adulto los cuales son útiles para alcanzar una mayor objetividad en la retroalimentación.

**-Es necesario incentivar a los estudiantes** a hacer comentarios sobre su desempeño, donde se involucren con su aprendizaje para desarrollar técnicas que le permitan mejorar.

**-Corrección en la pizarra** las y los estudiantes desarrollan ejercicios y sus compañeros señalan si están correctos. En caso de confusiones, el profesor interviene y, juntoa ellos, realiza la secuencia de pensamiento para responder las preguntas.

**-Duplas de estudiantes:**  los estudiantes intercambian trabajos para su revisión, o bien evalúan los ejercicios al momento de su ejecución.

**-Explicar la información abordada** a través de ejemplos concretos, significativos, contextualizados

**-Hacer uso de material de apoyo gráfico y concreto**

**-A través de resolución de problemas**, estás podrán ser: **Orales como escritas, que incluyan instrumentos con preguntas abiertas y cerradas, trabajos prácticos, aplicación de pautas y rubricas de observación, autoinformes, escalas, entrevistas y cuestionarios**.

La evaluación formativa se **pone en práctica considerando los tres momentos de la clase**; en **su Inicio** el docente activa los conocimientos previos del estudiante retroalimentando aquellos que requieren estar afianzados para continuar con el Objetivos de Aprendizaje (OA), durante el **Desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje** el estudiante debe adoptar un rol activo de su aprendizaje y el docente adopta un rol mediador que monitoreé el proceso de aprendizaje en forma permanente y en el **Cierre de la clase** verificará si él o la estudiante ha logrado los aprendizajes propuestos a través de:

**- Preguntas orales,**

**- Test de control,**

**- Descripciones o relatos orales o escritos,**

**- Ejemplificación de los contenidos tratados vinculados al contexto,**

**- Preguntas de reflexión, aplicación y metacognición.**

**c)** **La Evaluación Sumativa se llevará a cabo a través de la aplicación de instrumentos de evaluación que permitan certificar los aprendizajes logrados**, la que se expresa mediante una calificación al término del proceso de enseñanza, debiendo ser calendarizada oportunamente de acuerdo a la planificación del docente.

**El medio oficial para comunicar el calendario de evaluaciones mensuales por parte de los docentes a UTP, padres y/o apoderados**, será mediante el software “**appoderado”, y del módulo de mensajería de comunicaciones;** a los estudiantes se realizaráa través de la **entrega impresa del calendario de evaluaciones con el timbre de UTP.**

**d)** **Las ponderaciones de los procesos de evaluación** de cada una de las cuatro unidades del año escolar, en las asignaturas del plan de estudio en **Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales** para el primer y segundo ciclo básicotendrán una ponderación de acuerdo a tabla que se indica en la Tabla I:

**TABLA I: PONDERACIONES GLOBALES DE EVALUACIÓN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **1° SEMESTRE** | | | **2° SEMESTRE** | |
| **Tipo de Evaluación** | **UNIDAD 1**  Tiempo Apox. Marzo-Abril | **UNIDAD 2**  Tiempo Apox  Mayo- Junio | **UNIDAD 3**  Tiempo Apox  Julio- Septiembre | **UNIDAD 4**  Tiempo Apox  Octubre- Noviembre |
| **Ev. 1:** Pruebas Escritas que contengan ítems variado:   * Opción múltiple, * Verdadero y falso, * De completación,   Emparejamiento o correspondencia,   * Preguntas de desarrollo   Pruebas orales que contengan   * Preguntas de interpretación o elaboración de información, * De respuesta corta, * De análisis y comentarios   que evidencien el logro de los O.A., para lo cual existirá una pauta de observación o rubrica para su revisión. | 30% | 30% | 30% | 30% |
| **Ev. 2:** Trabajos de Investigación o Prácticos de Aplicación individuales y/o grupales:   * monografías, * maquetas, * preparación de afiches, * mapas conceptuales, esquemas, * expresiones gráficas y manuales, * observaciones y trabajos en terreno,   trabajos con uso de las TIC y otros  Disertaciones o exposiciones orales:   * Con uso de TIC, Papelógrafos | 30% | 30% | 30% | 30% |
| **Ev. 3:** Evaluación de Unidad de aplicación de carácter contextual y auténtico | 40% | 40% | 40% | 40% |
| Total | **100%** | **100%** | **100%** | **100%** |

De acuerdo a la tabla se obtendrá **una nota final por cada unidad**, según lo indica la ponderación asignada a cada tipo de evaluación. **La obtención de la calificación semestral de la asignatura corresponderá al promedio simple de las dos unidades de cada semestre**. Y la obtención de la calificación final anual se definirá como el promedio simple de las cuatro unidades de la asignatura abordada.

Para las asignaturas del plan de estudio: **Tecnología, Artes Visuales, Música, Educación Física e Inglés** para el primer y segundo ciclo básico, tendrán una ponderación según la Tabla II:

**TABLA II: PONDERACIONES GLOBALES DE EVALUACIÓN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **1° SEMESTRE** | | | **2° SEMESTRE** | |
| **Tipo de Evaluación** | **UNIDAD 1**  Tiempo Apox. Marzo-Abril | **UNIDAD 2**  Tiempo Apox  Mayo- Junio | **UNIDAD 3**  Tiempo Apox  Julio- Septiembre | **UNIDAD 4**  Tiempo Apox  Octubre- Noviembre |
| **Ev. 1:** Pruebas Escritas que contengan ítems variado:   * Opción múltiple, * Verdadero y falso, * De completación, * Emparejamiento o correspondencia, * Preguntas de desarrollo   Pruebas orales que contengan   * Preguntas de interpretación o elaboración de información, * De respuesta corta,   Controles de avance de desarrollo habilidades de expresión, creación y ejecución:   * maquetas, * preparación de afiches, * mapas conceptuales, esquemas, * muestras de ejecución deportiva, * interpretación musical, * expresiones gráficas y manuales, * observaciones y trabajos en terreno, * trabajos con uso de las TIC y otros * Disertaciones con uso de las TIC/ papelógrafos   Que evidencien el logro de los O.A., para lo cual existirá una pauta de observación o rubrica para su revisión. | 60% | 60% | 60% | 60% |
| **Ev. 2:** Prueba escrita o Trabajode Unidad de aplicación de carácter contextual y auténtico | 40% | 40% | 40% | 40% |
| Total | **100%** | **100%** | **100%** | **100%** |

De acuerdo a la tabla se obtendrá **una nota final por cada unidad, según lo indica la ponderación asignada a cada tipo de evaluación**. La obtención de la calificación semestral de la asignatura corresponderá al promedio simple de las dos unidades de cada semestre. Y la obtención de la calificación final anual se definirá como el promedio simple de las cuatro unidades de la asignatura abordada.

**e)** El año escolar para cada asignatura, se subdividirá en cuatro unidades de aprendizaje, según lo estipulado por las Bases Curriculares y estás se **evaluarán de acuerdo a la ponderación asignada para cada uno de los tipos de evaluación** a realizar durante el año escolar, de acuerdo a las tablas antes mencionadas.

**f)** **El docente entregará los resultados de las evaluaciones realizadas en UTP, a través de un listado de los y las estudiantes con sus respectivas calificaciones, en un plazo no superior a los SIETE días hábiles,** especificando el porcentaje de las y los estudiantes aprobados y reprobados en las respectivas evaluaciones.

**5.2.** Serán considerados técnicas e instrumentos de evaluación los siguientes:

**- Observación** a través de ella se obtiene información sobre la conducta o comportamiento que los estudiantes manifiestan espontáneamente para su registro se utilizan los siguientes instrumentos: Pautas de apreciación, Pautas de cotejo, Registro anecdótico, Rúbricas, Pautas de autoevalaucion y coevaluación

**-** **Cuaderno de clases** instrumento de recogida de información muy útil para la evaluación continua pues refleja el trabajo diario que realiza el estudiante

**-** **Exámenes tradicionales**, orales o escritos: tipos de pruebas (pruebas de composición y ensayo, pruebas que contengan preguntas de respuesta corta, pruebas con preguntas de texto incompleto, pruebas con preguntas de correspondencia o emparejamiento, pruebas con preguntas de opción múltiple, pruebas con preguntas de verdadero y falso, pruebas con preguntas de interpretación y/o elaboración de gráficos, mapas, estadísticas entre otras). Cuestionarios, mapas conceptuales, resolución de problemas explicitando los pasos a seguir, fichas de recogida de información, monografías y pequeñas investigaciones.

**5.3.** Como estrategia para el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades a realizar por el docente en el aula a través de material impreso como guías e instrumentos de evaluación (pautas de observación, pruebas escritas entre otros) es necesario que éstos **sean visados por UTP del establecimiento antes de ser aplicados con los estudiantes a objeto de ser revisados** (en su formalidad y contenido), debiendo ser retroalimentados y modificados cuando sea necesario previamente a su aplicación. Así mismo, todo material pedagógico destinado a los estudiantes será visado por UTP previamente a su multicopiado. Con el timbre de UTP y fecha de visación.

**5.4.** Las pautas de observación (listas de cotejo, pautas de apreciación, rúbricas y otras) **deben ser conocidas por los estudiantes antes de ser aplicadas con el propósito de conocer su proceso evaluativo.**

**5.5.** Todos los instrumentos de evaluación entregados en UTP deben contener:

**- Una estructura básica** referida a: Identificación del establecimiento (logo institucional), nombre de la asignatura y nombre del profesor, título del instrumento, O.A. evaluado, habilidad a desarrollar, identificación para el estudiante, curso, fecha de aplicación. Puntaje ideal, puntaje real y nota; explicitando el puntaje por cada ítem o pregunta del instrumento.

**- Ítems variados** (a lo menos tres tipos distintos), existiendo al menos dos preguntas de desarrollo en cada prueba donde el estudiante deba elaborar las respuestas.

**5.6.** Los estudiantes **no podrán tener más de dos evaluaciones escritas por día** (pruebas) en todas las asignaturas del plan de estudio, excepto cuando se trate de la entrega de trabajos y/o actividades prácticas.

**5.7.** Los trabajos y/o actividades prácticas efectuadas con los y las estudiantes en las diversas asignaturas **serán evaluados de manera Auténtica durante su proceso de ejecución en la sala de clases** tendientes a ser efectiva la evaluación formativa, evitando la sobrecarga y resguardo de los espacios de vida personal, social y familiar de los y las estudiantes, priorizando el proceso de aprendizaje al aula de clases.

**5.8.** Toda modificación en las fechas de evaluaciones deberá ser informado a UTP, previa comunicación automática a los y las estudiantes, padres y/o apoderados; a través de la modificación del calendario de evaluaciones del software de gestión pedagógica escolar “appoderado”.

***Artículo Nº 6: Inasistencia a Evaluación***

1. **Con justificación**: El estudiante que presente **licencia médica o cuyo apoderado lo haya justificado, personalmente o por escrito en su libreta de comunicaciones con firma del apoderado en *Inspectoría* General del establecimiento el mismo día de la ausencia o más tardar el día de su reintegro a clases** deberá rendir las evaluaciones escritas orales o presentar sus trabajos en la clase siguiente a su incorporación a clases y podrá ser evaluado con nota de 1.0 a 7.0, con el mismo grado de exigencia del 60% . Será Inspectoría General quién comunicará a UTP y al respectivo Profesor Jefe y/o de asignatura, la ausencia y justificación del o la estudiante, a objeto implementar el respectivo procedimiento de evaluación y calificación.
2. **Sin Justificación:** El estudiante que falte a una evaluación oral, escrita o a presentar un trabajo sin justificación médica, ni justificación escrita en su libreta de comunicaciones, ni presentación del apoderado en el establecimiento será evaluado inmediatamente cuando se incorpore a clases con un nivel de exigencia del 60% y con nota máxima 6.0. Esta medida será de responsabilidad del profesor de la asignatura, dejando constancia de ello en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.
3. **Licencias Médicas Prolongadas:** En caso de licencias médicas prolongadas, será el Jefe de UTP quien confeccionará un calendario de evaluaciones pendientes al momento de incorporarse a clases el o la estudiante, con la participación de los respectivos profesores de asignatura.
4. **El estudiante que no se presente a rendir una prueba escrita atrasada**, en segunda instancia, con o sin justificación será evaluado inmediatamente cuando se incorpore a clases con un nivel de exigencia del 60% y una nota máxima de 5.0.
5. **En caso de estudiante que se ausenten del establecimiento** por un tiempo prolongado, por motivos de fuerza mayor, principalmente por una situación de salud certificada, embarazo adolescente, situación socioemocional y o conductual calificada que afecte su participación en las actividades escolares o volver a establecimiento por el periodo escolar restante; podrá determinarse el cierre del año escolar con las calificaciones existentes y ser promovido o promovida al curso siguiente, previa consulta y análisis del caso por el Equipo de Gestión del establecimiento, Equipo de Aula y/o profesionales del equipo de convivencia escolar y equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), cuando lo amerite; siendo la decisión final determinada por el director del establecimiento en su carácter resolutivo.
6. El Apoderado **no podrá retirar** al estudiante del establecimiento **cuando está en evaluación o en horas previas a la evaluación.**
7. En caso que un estudiante se presente al aula sin su material de trabajo o equipo de Educación Física, se procederá de la siguiente forma:

***g.1. En primera instancia*** será informado de forma automática al apoderado a través del software “appoderado” o comunicación escrita y se dejará un registro escrito de lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, por parte del docente de asignatura.

***g.2. En segunda instancia*** el docente de asignatura citará al apoderado a una entrevista través del software “appoderado” y/o en forma escrita a través de la libreta de comunicaciones. Dejará constancia escrita de dicha entrevista en la hoja de vida del o la estudiante en el libro de clases, indicando el motivo, acuerdos y remediales. Siendo firmada por el padre y/o apoderado.

***Artículo Nº 7:***

Los alumnos y alumnas **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan** **de estudio**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el establecimiento ***deberá implementar en primera instancia las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos y alumnas que así lo requieran. Asimismo, podrán realizarse como segunda instancia las adecuaciones curriculares necesarias***, según lo dispuesto en los Decretos N° 83 /2015 y Decreto N°170/2009 ambos del Ministerio de Educación.

**7.1.** Se entenderán por **Estrategias Diversificadas**, aquellas estrategias que responden a la diversidad de aprendizajes y de necesidades educativas especiales existentes en el aula, se entenderá que un alumno y alumna presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación ( Art. 23 Ley General de Educación N° 20.370/2009).

La enseñanza diversificada posibilita la participación de aprendizaje de todas y todos los estudiantes en el aula común. Los criterios de diversificación de estrategias serán:

**- Diversificar el tipo de actividades** de modo que se ajusten a las preferencias y características de aprendizaje de todos los estudiantes.

**-** **Ofrecer distintas actividades, de diversa complejidad** (concreta, simbólica y abstracta) para trabajar un mismo objetivo, que se puedan implementar de modo simultáneo en la clase.

**- Priorizar por situaciones de aprendizaje auténticas** y trabajo colaborativo entre los estudiantes, aprendizajes entre pares, tutoría entre alumnos y alumnas, etc.

**- Secuenciar las actividades en pequeños pasos**, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.

**-** **Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes** a las características de los estudiantes y a los objetivos que se espera lograr.

**-** **Hacer participar a los estudiantes en las decisiones** sobre el trabajo en el aula, que les permita comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.

(Orientaciones sobre estrategias diversificadas de enseñanza para educación Básica en el marco del decreto 83/2015, MINEDUC, 2017).

**7.2:** **Las Adecuaciones Curriculares** se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. (Decreto N°83/2015).

Las adecuaciones curriculares serán aplicables para algunos estudiantes que presentan necesidades de apoyo educativo más complejas, que sean o no atendidos en el programa de integración escolar P.I. E. en las asignaturas que lo requieran.

Tipo de adecuaciones curriculares

1. **De Acceso:** Son modificaciones o ajustes que se orientan a reducir o eliminar las barreras a la participación, el acceso a la información expresión y comunicación, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Algunos ejemplos de ella son:

* **Presentación de la información**: Medios alternativos o aumentativos de comunicación, información auditiva táctil, visual y la combinación entre éstos, ayudas técnicas( lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), lengua de señas, interpretes, braille, gráficos táctiles entre otros
* **La forma de respuesta** debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas
* **El entorno** debe permitir el acceso autónomo mediante adecuaciones en los espacios, ubicaciones y las condiciones en las que se desarrolla la tarea actividad o evaluación.
* **Organización del tiempo y el horario**: La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

Estas adecuaciones curriculares de acceso, aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional**.**

1. **Curriculares:** Son ajustes a los Objetivos de aprendizaje del currículum. Permite que los estudiantes que requieran mayores apoyos accedan y progresen el currículum general adquiriendo los aprendizajes **básicos imprescindibles** establecidos en las bases curriculares y las habilidades personales, necesarias para su desarrollo e integración en la vida escolar, social, familiar, laboral y comunitaria. Se traduce en la diversificación del trabajo en el aula o fuera de ella.

Ejemplos de ajuste a los objetivos de aprendizaje del Currículum:

* **Eliminación de Objetivos de** **Aprendizaje** (O.A.), se debe considerar solo cuando otras formas de adecuación curricular no resultan efectivas. Algunos de los criterios son:
* Cuando los O.A. suponen un nivel de dificultad al que el estudiante con nee no puede acceder o resultan irrelevantes para su desempeño en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos
* Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios
* Cuando esta medida no afecta los aprendizaje básicos imprescindibles ni las habilidades de la vida diaria.
* **Graduación del Nivel de Complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

* Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
* Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
* Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
* **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:
* Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura
* El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
* Los procedimientos y técnicas de estudio.
* **Temporalización** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

**7.3. Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan los docentes**: Contarán **con instancias, tiempos y espacios destinados a la ejecución de trabajo colaborativo** con otros docentes durante las horas no lectivas y horas de coordinación del Programa de Integración Escolar **(P.I.E)** para acordar criterios de evaluación, elaboración de instrumentos, definir estrategias de evaluación y adaptaciones de ella, que sean relevantes para sus asignaturas como para las necesidades de los estudiantes. Los docentes contarán con **instancias de reflexión colectiva sobre los procesos de evaluación implementados en el aula a través de consejos técnicos, reuniones de avances y casos, consejos de evaluación y talleres de reflexión pedagógica liderados por Directivos y UTP**.

**PÁRRAFO III: DE LA CALIFICACIÓN**

***Artículo Nº 8:***

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y alumna y al término de los estudios de educación básica.

***Artículo Nº 9:***

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación se realizarán en forma conceptual con una calificación por unidad, estás no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos y alumnas.

La asignatura de Inglés efectuada en el primer ciclo básico (1° a 4° año básico) tendrá carácter de Taller JEC, el cuál será evaluado y calificado sin que tenga incidencia en el promedio semestral ni final anual, ni en la promoción escolar del estudiante. Para efectos de la ponderación de la evaluación de este taller se regirá por lo mencionado en la Tabla II Ponderaciones Globales de Evaluación. Desde 5° a 8° básico la signatura de Inglés, será evaluada y calificada con incidencia en el promedio semestral y anual, así como en la promoción escolar del estudiante.

***Artículo Nº 10:***

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Con un nivel de exigencia del 60%

***Artículo Nº 11:***

La planificación de la asignatura que realice el docente debe ser coherente con la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado. Las calificaciones para las asignaturas de **Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura y Matemática**, **Historia, Geografía y Cs Sociales** para el primer y segundo ciclo básico, tendrán una calificación y ponderación por unidad de acuerdo a la Tabla III-A especificada:

**Tabla III-A: Calificaciones y Ponderaciones por Unidad**.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CALIFICACIÓN/PONDERACIÓN** | | | | **UNIDADES** | | | |
| **Asignatura** | **Cantidad de Calificación**  **por unidad** | **Cantidad de calificaciones por semestre** | **Tipo de Evaluación** | **Unidad 1** | **Unidad 2** | **Unidad 3** | **Unidad 4** |
| **Lenguaje y Comunicación/ Lengua y Literatura**  **Matemática**  **Cs Naturales**  **Historia,**  **Geografía y Cs Sociales** | 3 | 6 | Ev. 1 | 30% | 30% | 30% | 30% |
| Ev. 2 | 30% | 30% | 30% | 30% |
| Ev. 3 | 40% | 40% | 40% | 40% |

Las calificaciones para las asignaturas de **Tecnología, Artes Visuales, Música, Educación Física e inglés,** ara el primer y segundo ciclo básico, tendrán una calificación y ponderación, de acuerdo a la Tabla III-B:

**Tabla III-B: Calificaciones y Ponderaciones por Unidad**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CALIFICACIÓN/PONDERACIÓN** | | | | **UNIDADES** | | | |
| **Asignatura** | **Cantidad de Calificación**  **por unidad** | **Cantidad de calificaciones por semestre** | **Tipo de Evaluación** | **Unidad 1** | **Unidad 2** | **Unidad 3** | **Unidad 4** |
| **Artes Visuales**  **Música**  **Tecnología**  **Ed. Física**  **Inglés** | 2 | 4 | Ev. 1 | 40% | 40% | 40% | 40% |
| Ev. 2 | 60% | 60% | 60% | 60% |

.

***Artículo Nº 12:***

Las notas o calificaciones serán:

1. **Notas de unidad:** corresponde a la nota obtenida por el estudiante y que representa el cien por ciento de la ponderación de la unidad, luego de haber sumado las ponderaciones de cada tipo de evaluación.
2. **Notas Semestrales:** corresponde al promedio aritmético simple de las notas de las unidades de cada semestre
3. **Notas Anuales:** corresponde al promedio aritmético simple de las cuatro notas de las unidades respectivas de la asignatura.

***Tanto las notas de unidad, las notas de asignaturas semestrales y anuales, como el promedio final semestral y anual, serán ponderadas a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5.0.***

Si el promedio anual es 3,85 se aproximará a 3,9 y solo si es causal de repitencia se aproxima al entero superior 4.0

Las calificaciones serán comunicadas a través del software de gestión pedagógica “appoderado” y a través de los informes de calificaciones en reuniones de apoderados.

Los estudiantes de todos los cursos de 1° a 8° año básico tendrán evaluaciones calificadas como coeficiente 1.

***Artículo Nº 13:***

El docente deberá **registrar las calificaciones de su asignatura dentro de los siete días hábiles**, desde la aplicación de la evaluación, en el software de gestión pedagógica escolar “appoderado” y en el libro de clases.

***Artículo Nº 14:***

Antes que el docente registre las notas en el software de gestión pedagógica escolar “appoderado” y en el libro de clases, los estudiantes de 3° a 8° básico en forma individual deberán revisar el instrumento de evaluación a objeto de revisar la correcta revisión, puntuación y calificación del instrumento, así como para clarificar sus dudas e inquietudes. En el caso de los estudiantes de 1° y 2° básico existirá un plazo de dos días hábiles por parte del apoderado para realizar las observaciones respectivas a la revisión del instrumento.

***Articulo N° 15:***

Si el porcentaje de calificaciones insuficiente en una evaluación es **igual o superior al 50%** de los y las estudiantes,el docente **deberá realizar una retroalimentación de los O.A.** involucrados en la evaluación y  **elaborar un nuevo instrumento de evaluación con su pauta de corrección respectiva**. Situación que será informada en UTP en reunión de coordinación, presentando los instrumentos de evaluación aplicados, con los porcentajes de aprobación y reprobación, se coordinará el proceso de retroalimentación para todo el curso y se determinará la nueva fecha de aplicación del instrumento. Solo rendirán dicha evaluación los alumnos y alumnas que presentan **nota insuficiente inferior a 4.0., en caso que él o la estudiante obtenga una nota superior a 4.0, está invalidará la nota insuficiente obtenida en primera instancia y será registrada como calificación de aprobación**; si él o la estudiante obtiene por segunda vez una nota inferior a 4.0, **se considerará aquella más alta para su registro de calificación.**

***Articulo N° 16:***

Si las y los estudiantes obtienen una **nota insuficiente inferior a 4.0** en el promedio semestral de la asignatura, **podrán rendir una segunda instancia de evaluación,** con el propósito de mejorar su promedio semestral de la asignatura, la que puede ser a través de **una evaluación diversificada que contemple una evaluación oral, un trabajo de investigación, una disertación de un tema abordado en una de las unidades del semestre, el que será promediado con la nota insuficiente semestral**. Luego de rendir esta segunda instancia evaluativa, y su promedio general de la asignatura **es superior a 4.0 se considerará aprobado**, si por el contrario el promedio general de la asignatura es **inferior a 4.0 se entiende reprobada**, no existiendo otra instancia evaluativa. Esta segunda instancia evaluativa deberá quedar **resuelta la primera semana del mes de julio (primer semestre) y primera semana del mes de diciembre (segundo semestre)**

***Artículo Nº 17:***

Se considerarán como **casos excepcionales para subir su promedio anual a nota 4.0** a aquellos estudiantes que se **encuentren en riesgo de repitencia al término del año escolar**, y que hayan recibido **apoyos específicos y personalizados de diversos profesionales durante el año**, y evidencien **avances significativos en sus procesos de aprendizaje y de adaptación, existiendo registros de ellos.** Dicha situación será consensuada con los **profesionales que han participado de su intervención a través de una Reunión de casos de repitencia**, siendo en última instancia facultad del **Director del y el equipo Directivo del establecimiento** determinar su **promoción o repitencia.**

***Artículo Nº 18:***

**Los y las estudiantes que se les sorprenda copiando y a quienes faciliten la información serán evaluados con la nota mínima 1.0** y se registrará la anotación correspondiente en la hoja de vida del o la estudiante en el libro de clases, adjuntando las evidencias, testigos o testimonios (celulares, torpedos, fotos, guías, entre otros). Posteriormente él o la profesor (a) de asignatura citará al apoderado a una entrevista para informar dicha situación utilizando el software “appoderado”, de forma escrita o telefónicamente, dejando constancia de la entrevista bajo firma del apoderado en el respectivo libro de clases. Lo anterior también será aplicado a la copia de trabajos plagiados tanto de compañeros como de otros autores. La utilización de celulares durante una evaluación será considerada un acto de copia, cuando no haya sido solicitado su uso en términos pedagógicos por el docente. Dicha situación además debe ser informada a UTP y a Inspectoría General.

**PÁRRAFO IV: DE LA PROMOCIÓN**

***Artículo Nº 19:***

En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

**1) Respecto del logro de los objetivos,** serán promovidos los alumnos y alumnas que:

**a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.**

**b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5,**

**incluida la asignatura no aprobada.**

**c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0,**

**incluidas las asignaturas no aprobadas.**

**2) En relación con la asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos y alumnas de educación básica, que tengan un **porcentaje de asistencia igual o superior al 85%, de acuerdo a lo establecido en** el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El **Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.** (El consejo de profesores solo cumple un rol consultivo, siendo resolutivo el rol del Director con el jefe de unidad técnico pedagógica)

***Artículo Nº 20:***

Los establecimientos educacionales, a través del **director y su equipo directivo** (Director e Inspector General), deberán analizar la situación de aquellos alumnos que **no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente**, para que, de manera fundada, se **tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos**. Dicho análisis deberá ser de **carácter deliberativo, b**asado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del **estudiante, su padre, madre o apoderado (registro escrito de la información del padre y del estudiante).** Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un **informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno y alumna.**

Los profesionales de la educación que participarán colaborativamente de la elaboración del informe de promoción y/o repitencia del caso serán:

- **Jefe de UTP**

**- Profesionales del Equipo P.I.E.** (Psicólogo, Fonoaudióloga, Prof. Educación Especial y/o. Diferencial y Coordinador P.I.E.)

- **Profesionales del Equipo de Convivencia Escolar** (Encargado de convivencia escolar, Inspectora General, Psicólogo y Trabajadora Social)

El informe individual, considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

**a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;**

**b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y**

**c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.**

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser **consignado en la hoja de vida del alumno.**

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar **resuelta antes del término de cada año escolar.**

Una vez aprobado un curso, el alumno **no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.**

***Artículo Nº 21:***

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos y alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas, en forma escrita por el padre, madre o apoderado. Dicho acompañamiento pedagógico será otorgado principalmente por aquellos profesionales que trabajen directamente con el alumno o alumna como: **Profesor Jefe, Educadora de Párvulos, Profesor de Asignatura, Profesor de Educación Diferencial y Profesionales del Equipo P.I.E. Profesionales del Equipo de Convivencia Escolar, Asistentes de Aula, entre otros.** Dicho acompañamiento será coordinado y monitoreado desde la UTP.

***Artículo Nº 22:***

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880

***Artículo Nº 23:***

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En caso de existir una segunda repitencia la situación final del estudiante para renovar su matrícula deberá ser consultada al consejo de profesores y resuelta por el Director del Establecimiento previo análisis del informe elaborado por el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica en colaboración con:

**- Profesor Jefe y de asignatura**

**- Profesionales del Equipo P.I.E.** (Psicólogo, Fonoaudióloga, Prof. Educación Especial y/o Diferencial y Coordinadora P.I.E.)

- **Profesionales del Equipo de Convivencia Escolar** (Encargado de Convivencia Escolar, Inspectora General, Psicólogo y Trabajadora Social)

Además el Director deberá entrevistar a los padres y/o apoderados del estudiante a objeto de recabar información relevante y pertinente que le permitan adoptar una decisión fundamentada para resolver su renovación o cancelación de matrícula, lo cual debe quedar registrado en un documento oficial escrito con las firmas respectivas de quienes han participado.

***Artículo Nº 24:***

El informe de personalidad no tendrá un carácter obligatorio para el establecimiento como documentación oficial exigida al cierre del año escolar para determinar la promoción o repitencia de los estudiantes. ***Sólo será confeccionado cuando sea solicitado por el padre y/o apoderado del o la estudiante.***

***Artículo Nº 25:***

Los alumnos y alumnas del Nivel Pre Básica (NT1-NT2) serán promovidos al curso siguiente considerando su edad cronológica, excepto cuando un estudiante de Kínder no ha logrado el desarrollo de las habilidades necesarias para ser promovido a primer año básico pudiendo el padre o la madre solicitar en forma escrita al Director del establecimiento su permanencia en el nivel, lo que debe ser fundamentado por un Informe Pedagógico elaborado por la Educadora de Párvulos y un Informe Psicopedagógico elaborado por la Profesor(a) de Educación Especial y/o Diferencial que apoya el nivel y otros informes de los profesionales de la educación que han intervenido en el proceso de aprendizaje del niño o niña, cuando sea pertinente.

**PÁRRAFO V: NORMAS FINALES**

***Artículo Nº 26:***

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

***Artículo Nº 27:***

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del Sistema de Información General del Estudiante (SIGE), el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

***Artículo Nº 28:***

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

***Artículo Nº 29:***

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio. Liderados por el equipo Directivo y Técnico pedagógico.

***Artículo Nº 30:***

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

***Artículo Nº 31:***

Deróganse los Decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. Artículo transitorio: Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar 2023.

Última Revisión abril 2022.